



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 635-UAIP-FGR-2021

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de enero del dos mil veintidos.

Se recibió con fecha diecisiete de diciembre del año pasado, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“Registro de expedientes (casos) iniciados por los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición forzada cometida por particular, desaparición de personas permitida culposamente, tortura, secuestro, privación de libertad, violación, violación en menor e incapaz, otras agresiones sexuales, agresión sexual en menor e incapaz, violación agravada, agresión sexual agravada, estupro, estupro por prevalimiento, lesiones, lesiones graves, lesiones muy graves, robo y hurto del 1 de enero al 15 de diciembre de 2021: desagregado por fecha exacta de la denuncia, edad del desaparecido la víctima, sexo de la víctima, ocupación de la víctima, dirección donde ocurrió el delito, municipio y departamento. En el caso de los delitos de los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición forzada cometida por particular, desaparición de personas permitida culposamente indicar si la víctima fue localizada o no. En caso de que haya sido localizada indicar la fecha y en qué condiciones (viva, muerta, lesionada, violada) fue localizada la víctima. Enviar información en archivo xls de Excel”. SIC)*  
Período solicitado: Desde el 01 de enero hasta el 15 de diciembre de 2021.

Habiéndose verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP, se admitió la misma y se continuó con el trámite correspondiente, en cumplimiento del Art. 70 LAIP. Asimismo, el detalle de información requerida, implicó complejidad en el procesamiento de la información; por lo que se volvió necesario extender el plazo para su entrega, con base al Art. 71 inciso 2° LAIP.

En virtud que los datos solicitados por la interesada correspondientes al periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre del 2021, en cuanto al delito de Privación de Libertad (Art. 148 Pn.) se encuentra disponible públicamente, por lo cual, conforme a lo regulado en el art. 74 literal “b” LAIP, se le indica a la peticionaria que puede acceder a la información solicitada, a través del Portal de Transparencia de la Fiscalía General de la República, por medio del siguiente link: <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>, en donde



*Fiscalía General de la República*

encontrará la "Información Oficiosa", de ésta Fiscalía, debiendo dirigirse al apartado denominado "Cumplimiento LAIP", en el cual podrá acceder a las "Resoluciones y Anexos de la UAIP", posteriormente, deberá ubicarse en el año 2021, donde encontrará la carpeta: "Actualizaciones noviembre-Diciembre 2021 -Enero 2022"; en dicha carpeta ubicará el mes de "noviembre 2021", donde encontrará en la carpeta denominada "Anexos" el documento denominado: "Resolución 573-UAIP-FGR-2021", y podrá acceder a la información que requiere relativa al período antes mencionado.

**POR TANTO**, en razón de los motivos expuestos, con base a los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE**:

1. **COMUNICAR** a la peticionaria que la información solicitada, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre del 2021 en cuanto al delito de Privación de Libertad (Art. 148 Pn), se encuentra disponible públicamente en el Portal de Transparencia de esta Fiscalía, por lo que puede acceder a ella en la forma como se le ha expresado en ésta Resolución, esto conforme al art. 74 literal "b" LAIP.
2. **CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

**Sobre la información estadística que se proporciona, se hacen las siguientes aclaraciones:**

1. Para el período solicitado, no se encontraron registros para los delitos de: desaparición forzada de personas, desaparición forzada cometida por particular y desaparición de personas permitida culposamente.
2. Se entrega la información con las variables disponibles, en relación a los datos estadísticos solicitados, de conformidad a lo regulado en el art. 62 LAIP.
3. En relación a los datos que se proporcionan para la estadística de casos iniciados, se aclara que de acuerdo al resultado de las investigaciones, posteriormente se determinará si procede la acción penal o resolución administrativa correspondiente.

**Notifíquese.**

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza  
Oficial de Información.